



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR** instaurada por **SANDRA MILENA PARDO CHACÓN** en contra de **BANCO AV VILLAS**.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 numeral 6 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO.- RECONOCER al abogado **JHON INFANTE MARTIN**, como apoderado judicial de la demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 1º.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA